

9/9/24

 GOBIERNO
DE ARAGON



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Al. Rey.

Por quanto por parte de Gerónimo Terrer Escrivano Real comisiado en la Ciudad de Calatayud, en el mi Reyno de Aragon, se me ha representado: Que el Reverendo Obispo de Tarragona le ha nombrado para servir los Escrivania's del Trazado de las villas de Calceña, y Orreaga, en dicho Reyno; Y que en la villa de Calceña se halla un Lugar político achacero, y en el ultimo tercio de su vida: En cuya atencion, y mediante haber necesidad de Escrivano Real en las citadas villas, me ha suplicado sea servido commutante la residencia à la nominada villa de Calceña, donde se halla radicado el Oficio de Hipoteca, o como la mi merced fuere. Visto en el mi Consejo de la Cámara con lo informado por mi Real Audiencia de Aragon; por decreto de S. M. de este mes, he venido en conceder licencia à dicho Gerónimo Terrer para que pueda mudar su residencia a la mencionada villa de Calceña, del referido Reyno de Aragon; que así

es mi voluntad. Fecha en Madrid a diez y nueve de Agosto de
mil setecientos noventa y uno.

Y El Rey.

Por ^{do} del Rey nro. Sr.

Alonso Garcia Magorral

55. Vm. concede licencia a Jeronimo Ferrer ^{pro} Real de la Ciudad de Calatayud, en
Aragon, para que pueda mudar su residencia a la Villa de Calcaera, en el mismo Reyno
Dño. Dcho Duc. de

Don Juan Laborda S. por
S. M. & Acuerdo y Gobierno en esta
su Real Audiencia que reside en
la Ciudad & Tarazona Capital
del Reyno & Aragon.

Certifico: Que en el Ex-
pediente & Informes in-
structivos al Supremo
Consejo & la Camara so-
bre la instancia de Mi-
guel Lacal, Jeronimo
Lafuente, y Josef Mon-
real en que solicitan
se les conceda Notaria
& Reinos con residencia
en la Ciudad & Calatayud.

por decreto de veinte y
seis de Marzo ultimo
se mandò al Escribano
Jerónimo Serro pre-
sentase la Real Cedula
que havia obtenido de
S.M. para mudar su
domicilio de dicha Ciu-
dad a la Villa de Calceña
del Partido de Tarazona.
Y habiendo exhibido la
que antecede su fecha en
Madrid a diez y nueve
de Agosto de mil setecien-
tos noventa y uno, en su
vista y teniendo pre-
sente lo expuesto por el
fiscal de S.M. por auto



Este maraños.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

que proveyeron dichos Se-
ñores el Real Acuerdo
bajo el dia diez y nueve
de los corrientes mes y
año, mandaron se obser-
ve y guarde, y que re-
quitrada se devuelva
original al referido Es-
cribano Jerónimo Ser-
ro, previniendole que
si obtuviese otras de
semefante naturaleza
debe presentarlas al
Real Acuerdo antes de

hacer uso de ellas. Y para
que conste doy la presente
Certificacion que firmo
en Tarazona a veinte y
cinco de Abril de mil seteci-
entos noventa y dos.

Juan Laborda